

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0309-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

PARA: Sra. Abg. Yolanda Marlene Tituaña Suarez
Administradora Zonal Calderón

ASUNTO: CRITERIO LEGAL TRAZADO VIAL CALLE LINCANGO CARRERA

En relación al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-1893-M de 20 de julio de 2021, mediante el cual la Directora de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE descrito en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-019-2021, y se proceda con el Informe Legal correspondiente respecto al trazado vial de la calle “Lincango Carrera” – sector barrio Landazuri parroquia Calderón. Al respecto, a usted digo:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio S/N ingresado con documento SITRA Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2020-1184-E, el señor José Ney Ayala Ajila, ingresa la solicitud del “trazado vial del predio Nro. 618275 ubicado en el **SECTOR BARRIO LANDAZURI PARROQUIA CALDERÓN** a cargo del Arq. Fausto H. Lincango S.”.

Mediante oficio S/n, de 02 de julio de 2021, suscrito por Lincango Carrera y otros en calidad de co propietarios del predio Nro. 391870, en el que solicita: “(...) que la vía proyectada s/n y aperturada se denomine “**Lincango Carrera**”, ya que todos los trámites requeridos están ingresados en la Administración Zonal Calderón, esta vía esta entre Landázuri y Chasqui”.

Mediante INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-019-2021 de 20 de julio de 2021; la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, señaló que “(...)La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite el **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE “LINCANGO CARRERA” – SECTOR BARRIO LANDAZURI PARROQUIA CALDERÓN**, con las siguientes secciones transversales:

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	171.44m”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2021-1893-M de 20 de julio de 2021, la Ingeniera Jessica Isabel Castillo Rodríguez, Directora de Gestión del Territorio adjuntó el Informe Técnico No. AZCA-UTV-019-2021 e indicó que “ratifica el **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** descrito en el **INFORME TÉCNICO** No.

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0309-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

AZCA-UTV-019-2021, y solcito a usted autorice a quien corresponda emita el Informe Legal correspondiente, a fin de que la Dirección de Gestión del Territorio continúe con el trámite pertinente”.

BASE LEGAL:

El Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: *“Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar el ejercicio de aquellos”.*

El artículo 488 *ibídem* indica: *“Servidumbres reales.- El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.*

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones”.

Con Ordenanza Metropolitana No. 001, se emite el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del cual, en el Libro IV, Del Eje Territorial, Libro IV.1; del Uso del Suelo, en el artículo 2116 establece **“Planes parciales.- 1. Son los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la ordenación y desarrollo particularizado de las zonas metropolitanas. Los planes parciales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso, ocupación del suelo y edificación, se establecen en el PMOT. 2. Serán elaborados por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en colaboración con la Administración Zonal correspondiente. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano”.**

El artículo 2165 señala **“Sistema vial.- “(...) 4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial. 5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de**

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0309-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano (...)”.

ANÁLISIS:

Cumpliendo con lo estipulado en la norma legal, esta Administración Zonal ha diseñado todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además vías colectoras rurales dentro de su jurisdicción, *para lo cual, en este caso particular*, de acuerdo al Informe Técnico Trazado Vial Nro. AZCA-UTV-019-2021 de 20 de julio de 2021, la Jefa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, ha indicado en su parte pertinente que, “(...) La calle **Lincango Carrera** (P.P.C – color magenta) - “**LÍNEA DE INTENCIÓN PARA APROBACIÓN CON TRAZADO VIAL / APERTURADA**”, en la hoja vial 13016 del Plan Parcial Calderón (P.P.C) – “**APROBADAS POR ORDENANZAS (005 /Ref.0016) P.P.C.**”; con una sección de 10.00m

En sitio la vía se encuentra aperturada en tierra a partir de la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+170.44 con un ancho vial de 10.00 metros, con una consolidación del 60%, no cuenta con los servicios básicos, tiene una longitud a ser aprobada de 170.44 m (L=0+00 a 0+170.44), desde la calle Ezequiel Landazuri hasta la calle Chasqui.

Con este antecedente la aprobación de trazado vial de la calle Lincango Carrera cumple con la tipología del Cuadro N°1 Especificaciones mínimas para vías urbanas, Tipo “F” (ancho 10.00m – calzada 6.00m - aceras 2.00m) Por lo que se acoge a la sección de la vía Tipo “F”:

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado
LONGITUD:	170.44m”

Por lo que concluyó “La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite el **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para la aprobación del **TRAZADO VIAL DE LA CALLE “LINCANGO CARRERA” – SECTOR BARRIO LANDAZURI PARROQUIA CALDERÓN**, con las siguientes secciones transversales:

CALLE “LINCANGO CARRERA”:

SECCIÓN TRANSVERSAL:	10.00m
CALZADA:	6.00m
ACERA:	2.00m cada/lado



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-AJ-2021-0309-M

Quito, D.M., 30 de julio de 2021

LONGITUD: 171.44m''

CONCLUSIÓN

De la norma legal y los antecedentes señalados, esta Dirección Jurídica, emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de aprobación del trazado vial de las calles antes mencionadas ante el Concejo Metropolitano.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
SUBPROCURADORA ZONAL

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DGT-2021-1893-M

Anexos:

- CALLE LINCANGO CARRERA.pdf
- ayuda_memoria_trazado_vial_sin_nombre.pdf

Copia:

Sra. Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez
Directora de Gestión del Territorio

Srta. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz
Jefa Zonal de Territorio y Vivienda

